

Res. No. 25-22 del 11 de julio de 2022, que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Rafael Fermín Mejía, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno con área de 287.30 metros cuadrados, del D.C. No. 1, solar No. 3, manzana 4-B, ubicada en la calle Pedro Borbón, esq. Libertad No. 34, San Cristóbal. G. O. No. 11072 del 12 de julio de 2022.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 25-22

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 27 de mayo de 1996, entre el Estado dominicano y el señor **RAFAEL FERMIN MEJIA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de mayo de 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, el señor **RAFAEL FERMIN MEJIA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 287.30 metros cuadrados, dentro del ámbito del solar No.3, de la manzana 4-B, del Distrito Catastral No.1, de San Cristóbal, ubicada en calle Padre Borbón, esq. Libertad No.34, San Cristóbal, valorado en la suma de RD\$196,692.60, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.02563

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 10 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **RAFAEL FERMIN MEJIA**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de San Cristóbal y accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No.26746, serie 2, se ha convenido y pactado el siguiente:

“CONTRATO”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRASNFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RAFAEL FERMIN MEJIA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 287.30 metros cuadrados, dentro del ámbito del solar No.3, de la manzana 4-B, del Distrito Catastral No.1, de San Cristóbal, ubicada en calle Padre Borbón, esq. Libertad No.34, y su mejora consistente en una casa de dos (2) plantas de blocks, mosaicos y concreto, con los siguientes linderos: Al Norte,

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$196,692.60 (CIENTO NOVENTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTIDOS PESOS CON 60/100), o sea a razón de RD\$62.50 y la mejora RD\$79.33 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: la suma de RD\$98,346.30 (NOVENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON 30/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No.14434 de fecha 27 de mayo de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor **RAFAEL FERMIN MEJIA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$98,346.30 (NOVENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON 30/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$919.12 (NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 12/100) cada una y una mensualidad de RD\$919.58 (NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 58/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$98,346.30 (NOVENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON 30/100), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor RAFAEL FERMIN MEJIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación al derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales

RAFAEL FERMIN MEJIA
COMPRADOR

YO, DR. MANUEL MENDEZ BATISTA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por el señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y RAFAEL FERMIN MEJIA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. MANUEL MENDEZ BATISTA
Abogado – Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

AMABLE ARISTY CASTRO
Presidente.

ENRIQUE PUJALS
Secretario.

RAFAEL OCTAVIO SILVERIO
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria.
Presidente.

Severina Gil Carreras,
Secretaria.

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 26-22 del 11 de julio de 2022, que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Matilde Pérez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, la casa No. 8, ubicada en el Proyecto Habitacional Las Lomas, Azua. G. O. No. 11072 del 12 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.26-22

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 del mes de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y la señora **MATILDE PEREZ.**